

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 19, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 8 de abril de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ

HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ
HON. JUAN J. MEDINA SOTO
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2026.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE 2025 - 2026

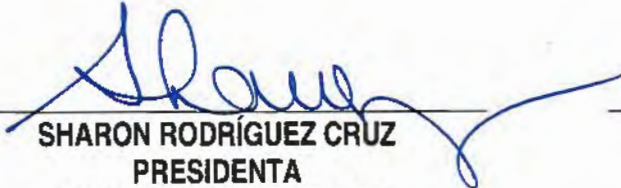
PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA URB. VILLA CARMEN A “URB. EVA VALLEY” Y LA CALLE DENTRO DE LA URBANIZACIÓN DE RODULFO ANTONIO PÉREZ POR “CALLE LAUREL” EN EL BARRIO COLLORES, SECTOR LIBORIO MARTÍNEZ DE LAS PIEDRAS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2001-2002 Y ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2007-2008; Y PARA OTROS FINES.


- POR CUANTO** : La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida por “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce, entre los poderes de los municipios, en su Artículo 1.008, inciso (o) el “ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Asimismo, el referido estatuto, dispone, entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su Artículo 1.039, inciso (m) el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, por su parte, dispone en su Artículo 20.04, en lo pertinente, que las disposiciones de la referida legislación no se entenderán ni interpretarán como impedimento para que las autoridades municipales aprueben legislación, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de la ley y sus reglamentos.
- POR CUANTO** : En virtud de los poderes y facultades conferidos por la legislación mencionada, la Legislatura Municipal de Las Piedras aprobó la Ordenanza Número 22, Serie 2013-2014, el 4 de junio de 2014, “Para reglamentar la Designación de Propiedades, Proyectos y Eventos Públicos y la Denominación de Sectores, Estructuras y Vías Públicas en el Municipio de Las Piedras.”
- POR CUANTO** : Los residentes de la Urbanización Villa Carmen representada por su Portavoz, Lesly Reyes López, ha solicitado a la Administración Municipal el cambio de nombre de la Urb. Villa Carmen a “Urb. Eva Valley” y el cambio de la calle que compone la mencionada urbanización identificada como Rodulfo Antonio Pérez para que designe oficialmente como Calle “Laurel”.
- POR CUANTO** : La denominación de la calle y urbanización, según solicitada, cuenta con el apoyo de todos los propietarios de la urbanización Urb. Villa Carmen y redundará en beneficio de sus residentes y visitantes puesto que brinda un mejor sentido de orientación que facilita la confraternización comunal y la prestación de bienes y servicios. El nombre propuesto es acorde con el concepto que rinde homenaje a la dueña y desarrolladora de los solares ocupados en la urbanización; es distinguible y distintivo en el Municipio de Las Piedras; y cumple con los estándares de direcciones reconocidos por la legislación y reglamentación vigente en nuestro ordenamiento.

- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Para autorizar el cambio de nombre de una la Urbanización Villa Carmen y calle Rodolfo Antonio Pérez en el Barrio Collores, Sector Liborio Martínez de Las Piedras de la siguiente manera:
- De Urb. Villa Carmen (antes) a **Urb. Eva Valley** (ahora)
 - De Calle Rodolfo Antonio Pérez (antes) a **Calle Laurel** (ahora).
- SECCIÓN 2DA** : El acto de endoso que por medio esta Ordenanza se autoriza no confiere, incluye ni conlleva ningún otro derecho, negocio, acuerdo o recibo de calles alguna, más allá que el de la denominación de la calle de la urbanización Villa Carmen, según se ha expresado. Será responsabilidad de la Junta Directiva de la urbanización, notificar a los titulares de las residencias de la aprobación de esta ordenanza. Asimismo, será de cuenta y responsabilidad de la Asociación de Residentes el costo de fijación, el mantenimiento y la conservación de la rotulación que por medio de la presente Ordenanza se autoriza.
- SECCIÓN 3RA** : Se deroga toda ordenanza, reglamento, resolución, circular o disposición municipal incompatible con esta Ordenanza. La Ordenanza Núm. 12, Serie 2001-2002 y Ordenanza Núm. 1, Serie 2007-2008.
- SECCIÓN 4TA** : Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA** : Copia de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina del Servicio Postal de Las Piedras, a la Oficina de Planificación y Desarrollo, al Comisionado de la Policía Municipal y al Portavoz (Lesly A. Reyes López) de las personas promotores de la solicitud que dio origen a la aprobación de esta Ordenanza.
- SOMETIDO POR** : **COMISIÓN DE ORNATO, TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**

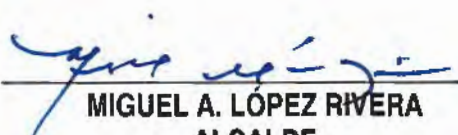
***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE